RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS Y DINAMIZACIÓN DE MENSAJES DE CAMPAÑAS, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES Y SERVICIO DE ESCUCHA ACTIVA DE LOS DIFERENTES CANALES SOCIALES, PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES" (CONTR.:2023/1168549) LOTE/2024/1555

EXPEDIENTE: EC004 2026 21

EXPEDIENTE INICIAL: CONTR 2023 1168549 (LOTE 2024 1555)
EXPEDIENTE REAJUSTE Y 1ª AMPLIACIÓN: EC010 2025 204

OBJETO DEL CONTRATO: "La planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en redes sociales. Además de la ejecución y seguimiento de las acciones de comunicación institucional y de las diferentes campañas."

IMPORTE DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (449.971,20€) IVA excluido, al que le corresponde un IVA de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.493,95 €) y un total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (544.465,15 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2024, se formalizó con la empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L. con N.I.F. B91346890, el contrato de servicio de referencia, por un importe máximo de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (544.465,15 €). IVA incluido, 12 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Posteriormente, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2025 se aprobó un reajuste de anualidades por el que se traspasaba crédito por un importe de 157.473,44 € del ejercicio 2025 al ejercicio 2026, y se acordaba una ampliación del plazo de ejecución del contrato por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 28 de febrero de 2026, sin que ello supusiese, en

ningún caso, un incremento del crédito aprobado en dicho contrato, tal y como se describe en la disposición Segunda, in fine, de dicha Resolución.

TERCERO.- Con fecha 29 de enero del 2026, por parte de la Dirección General de Comunicación Social se emite Memoria Justificativa por la que se solicita nueva ampliación del plazo de ejecución del presente contrato desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, en base a la existencia de un saldo disponible al día de la fecha que asciende a la cantidad de 55.800,60 euros, saldo remanente del ejercicio 2025, así como el saldo disponible para el ejercicio 2026 que asciende a la cantidad de 157.473,44 euros, lo que hace un total de 213.274,04 euros, no siendo imputable a la entidad adjudicataria la falta de consumo del crédito destinado a la ejecución del contrato, sino que esta circunstancia se ha debido a la adaptación a las necesidades de comunicación de esa Dirección General, es por lo que se considera conveniente esta ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, sin que ello suponga en ningún caso un incremento del crédito aprobado en dicho contrato.

CUARTO.- La empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L., ha manifestado su conformidad a la ampliación del plazo de ejecución del contrato mediante escrito de fecha 28 de enero del 2026.

QUINTO.- Con fecha 11 de febrero de 2026 se dicta por la Secretaria General Técnica de Presidencia Acuerdo de Inicio y Propuesta de ampliación del plazo de ejecución, desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, en base a lo dispuesto en la Memoria Justificativa emitida por la Dirección General de Comunicación Social de fecha 29 de enero del 2026 sin que ello suponga un incremento del crédito

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, BOJA número 223 de fecha 21 de noviembre de 2023,

RESUELVO

ÚNICO.- Proceder a la ampliación del plazo de ejecución correspondiente al contrato cuyo objeto es "La planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en redes sociales. Además de la ejecución y seguimiento de las acciones de comunicación institucional y de las diferentes campañas.", desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, bajo las mismas condiciones técnicas y sin que ello suponga un incremento del crédito.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Por Orden de Delegación de Competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA 223, de 21 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
Fdo.: M.ª de la Almudena Gómez Velarde.